

Señor:

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CONTRA: CARLOS ALBERTO DANIES MESA Y OTROS
RADICACIÓN: 08001405301120210077600**

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto que rechaza la demanda por no subsanar, a fin que se revoque y se libere Mandamiento de Pago, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La suscrita apoderada del demandante presentó, mediante correo electrónico, la subsanación de la demanda el día 27 de enero de 2022, en la cual se indica una sola dirección para los tres demandados.
2. El auto recurrido no acepta la dirección señalada para los tres (3) demandados. Sin embargo, la demanda solo indica una sola dirección por cuanto de esta forma lo señalaron los deudores demandados.
3. De manera, que se le aclara a la agencia judicial que se debe tener esta dirección para la notificación de este extremo de la litis.
4. Habiéndose subsanado o aclarado que la dirección es la misma de los tres demandados, no existe razón para que por este mismo motivo sea rechazada la demanda.

En este orden de ideas, solicito muy comedidamente a su señoría se sirva tener como subsanada la demanda y continúe con el trámite procesal de librar el mandamiento de pago, **debiéndose** revocar el auto que rechaza la demanda, dado el caso que se le dio a conocer al juzgado la dirección para los tres demandados, quedando clara esta situación para la notificación de los mismos, el día que se subsanó la demanda.

ANEXO: COPIA DE SUBSANACIÓN EN OPORTUNIDAD LEGAL Y PANTALLAZO DE CORREO ELECTRÓNICO.

Barranquilla, 1 de junio de 2022

Del señor Juez, atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A
CONTRA:**

**CARLOS ALBERTO DANIES MESA,
RICARDO DANIES LACOUTURE,
NELSON MESA GOMEZ**

RADICACION: 2021-00776-00

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos, en calidad de apoderada de la parte demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**, comedidamente manifiesto al despacho, actuando en oportunidad legal, **subsano la demanda** como viene ordenado en auto de fecha 20 de enero de 2022, notificado por estado el día 21 de enero de 2022, aclarando lo solicitado por esta agencia judicial, como sigue a continuación:

DOMICILIO DEL DEMANDADO CARLOS ALBERTO DANIES MESA, RICARDO DANIES LACOUTURE Y NELSON MESA GOMEZ:

Subsano la demanda, aclarando que el domicilio del demandado **CARLOS ALBERTO DANIES MESA, RICARDO DANIES LACOUTURE Y NELSON MESA GOMEZ**, corresponde a la ciudad de Barranquilla, en la:

Dirección CARRERA 51 No 76 – 76, APTO 201 – Barranquilla, Atlántico, ç
Celular: 300 8368584
E Mail: ridala@hotmail.com

En consideración a lo anterior, he cumplido con la subsanación ordenada por el operador judicial; por lo que es procedente que se libre orden de mandamiento de pago y decreto de medidas solicitadas.

Barranquilla, 21 de enero de 2022,

Del señor juez atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

SUBSANACION DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRAL DE
INVERSIONES S.A CARLOS ALBERTO DANIES MESA, RICARDO DANIES LACOUTURE, NELSON
MESA GOMEZ CONTRA: RADICACION: 2021-00776-00

De: Ms Ivonne Linero (ivonnelinero@yahoo.com)

Para: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: jueves, 27 de enero de 2022, 04:42 p. m. COT

Buenas tardes,

Cordial saludo,

En archivo adjunto, remitimos memorial de subsanación del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CARLOS ALBERTO DANIES MESA, RICARDO DANIES LACOUTURE, NELSON MESA GOMEZ CONTRA: RADICACION: 2021-00776-00.

Quedamos atentos a sus comentarios,

OFICINA DRA. IVONNE LINERO



SUBSANACION PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES CONTRA CARLOS DANIEL MESES Y OTRO RAD
2021 776.pdf
240kB